



RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de "Programas de optimización de procesos administrativos y formación de profesionales de la Atención Primaria de Salud". (2022064253)

Habiéndose firmado el día 22 de diciembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de "Programas de optimización de procesos administrativos y formación de profesionales de la Atención Primaria de Salud", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de diciembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO "DE PROGRAMAS DE OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"

Mérida, 22 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 18 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Verónica Martín Galán, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Directora Gerente de la misma, nombrada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2021, según escritura pública de fecha 25 de octubre de 2021, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 603.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus



competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Tercero. Mediante Resolución de la Secretaría General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, de fecha 26 de abril de 2019 (BOE núm. 109, de 17 de mayo de 2019), se publica el Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria, en adelante MAPyC, diseñado y elaborado con el concurso de las comunidades autónomas, sociedades científicas, colegios profesionales y asociaciones de pacientes, ante la urgente necesidad de impulsar su actualización, siendo el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023, aprobado



en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en adelante CISNS, el elemento principal de la misma.

El mencionado Plan de Acción consta de 12 puntos clave, 13 objetivos y 52 acciones, que serán ejecutados por las Comunidades Autónomas, con las transferencias de crédito contempladas en los Presupuestos Generales del Estado para la implementación del MAPyC.

En Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrado el 21 de septiembre de 2022 se aprobó el "Acuerdo de aprobación de la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas y al INGESA para el marco estratégico de Atención Primaria y Comunitaria" por el cual el Servicio Extremeño de Salud recibe un total de 4.332.146,46 € para la implementación de distintas líneas de acción del Plan de Acción de Atención Primaria 2022-2023.

Estos fondos son incorporados al presupuesto de la Comunidad Autónoma por un expediente de generación de crédito con código MCRED/2022/0000126973.

A fin de llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura las acciones contempladas en uno de los objetivos del Plan, "Aumentar la capacidad de resolución", y en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la formalización de un instrumento por el que se regule la colaboración entre el SES y FUNDESALUD para la ejecución y desarrollo de los siguientes programas que se enmarcan en las acciones contempladas en el Objetivo 3 del Plan de Acción de Atención Primaria 2022-2023:

- Programa de Optimización de los procesos administrativos que se desarrollan en la Atención Primaria de Salud, en adelante APS, de Extremadura.
- Programa de Implantación de los procesos administrativos optimizados en todos los Equipos de Atención Primaria, en adelante EAP, de Extremadura y formación de los profesionales implicados.

Con el primero de ellos, se pretende optimizar los procesos administrativos que se desarrollan total o parcialmente en la APS, mediante la creación de un grupo multidisciplinar de trabajo, que realizará el estudio de la situación actual y las propuestas de mejora necesarias, así como la redacción inicial de dos documentos: la Cartera de Servicios Administrativos de la APS y un Manual de Funcionamiento de las Unidades Administrativas de las Zonas de Salud. Tanto las



propuestas de mejora como la Cartera de Servicios Administrativos deberán ser aprobadas por los órganos competentes del SES, tras lo cual se procederá a implementar el segundo programa.

El segundo programa consiste en la implementación de los procesos administrativos optimizados en todas las zonas de salud del SES, mediante la presentación de los mismos a los EAP, la formación de los profesionales implicados y el asesoramiento de los mismos durante un periodo mínimo de dos meses hasta conseguir la implementación correcta y autónoma de los procesos.

Segunda. Actuaciones a desarrollar.

- Creación de un grupo de trabajo compuesto por profesionales de AP de las ocho áreas de salud y dirigido por la Subdirección de AP del SES.
- Contratación de empresa de gestión de proyectos para asesorar al grupo de trabajo.
- Estudio de los procesos administrativos actuales, y elaboración de las propuestas de mejora para su optimización por el grupo de trabajo, junto con la empresa de gestión de proyectos.
- Redacción de los documentos:
 - Cartera de Servicios Administrativos de la APS.
 - Manual de Funcionamiento de las Unidades Administrativas de las Zonas de Salud.
- Publicación en el gestor documental del SES y difusión de ambos documentos.
- Contratación de empresa de gestión de proyectos que elabore y coordine la estrategia de implantación de los procesos optimizados, realice la formación de los profesionales y preste asesoramiento.
- Presentación de los procesos optimizados en las 112 zonas de salud de la APS del SES.
- Formación sobre los procesos optimizados a los profesionales implicados en su ejecución.
- Asesoramiento de los profesionales durante la fase inicial de la implantación.

Las actuaciones a realizar por FUNDESALUD serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.



Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Dirigir y supervisar los programas, para su desarrollo por FUNDESALUD.
- Transferir el importe de ciento cincuenta y un mil ciento veinticuatro euros (151.124 €) a FUNDESALUD, de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Organizar, gestionar y controlar los programas citados, con la colaboración del SES.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda, en base al siguiente desglose:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO TOTAL
Indemnizaciones por servicio del grupo asesor: 300 horas de trabajo.	19.565,22
Servicios a contratar por FundeSalud	111.846,95
Gestión del proyecto de optimización de procesos, Difusión de los documentos e implantación de los proceso y Formación de los profesionales de los equipos de atención primaria.	111.846,95
COSTES OPERATIVOS (85%)	131.412,17
GESTIÓN ADMINSTRATIVA FUNDESALUD (15%)	19.711,83
COSTES TOTAL PROYECTO	151.124,00

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.

**Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.**

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 151.124,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/212B/22706 en base al siguiente desglose.

Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en el momento de la firma del convenio.

Los fondos percibidos en el marco del presente convenio no podrán ser superiores a los gastos que se generen durante su ejecución.

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2023.

Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por el SES y FUNDESALUD.

Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.

A los efectos de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, ambas partes pactan la creación de una Comisión de Seguimiento constituida por un responsable de proyectos de FUNDESALUD y un subdirector de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, designados por quienes lo suscriben, respectivamente.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.



La citada Comisión se reunirá de forma ordinaria cada tres meses a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

Décima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Undécima. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y



a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

Duodécima. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

Directora-Gerente de FundeSalud,
VERÓNICA MARTÍN GALÁN